



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO

N°084-2025-MDP/CM

Pangoa, 23 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de mayo de 2025, el Dictamen N°005-2025-COM.PPyAT/MDP, del 15 de mayo del 2025, expedido por el vicepresidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración Tributaria, y; demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°263978, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica el artículo 41° la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, tiene como objetivo, establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que, en el CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, establece:

Artículo 70.- Definición

La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado. La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional.

Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

Artículo 71.- Requisito para la categorización o recategorización

Para la categorización o recategorización de un centro poblado o núcleo poblado se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales. De no ser así, es posible desarrollar estas acciones en caso de que la ubicación o pertenencia del centro poblado o núcleo poblado esté reconocida en una ley de naturaleza demarcatoria.

Artículo 72.- Categorías de centros poblados

1. Caserío

a. Caserío Menor;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

- 51 a 500 habitantes
a. Caserío Mayor:
501 a 1,000 habitantes
2. **Pueblo**
1,001 a 2,000 habitantes
3. **Villa**
2,001 a 5,000 habitantes
4. **Ciudad**
a. Ciudad Menor
De 5,001 a 20,000 habitantes.
b. Ciudad Intermedia
De 20,001 a 100,000 habitantes.
c. Ciudad Mayor
De 100,001 de 500,000 habitantes (...).

Que, asimismo, es menester citar la Ordenanza Municipal N°280-2023, de fecha 24 de julio del 2023, que aprueba "EL REGLAMENTO DE CREACION Y ADECUACION DE CENTROS POBLADOS Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", en su artículo 9° establece:

1. Padrón de adhesión general de la población mínimo 50 ciudadanos, con domicilio en el centro poblado de referencia, (Anexo 01).
2. Copia de Resolución de creación.
3. Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. Que sustente ánimos de permanencia (panel fotográfico)
4. Un Local Comunal de uso múltiple. (panel fotográfico)
5. Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad a menos de 1.5 km. De distancia. (panel fotográfico)
6. Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado (en caso de pertenecer). (Anexo 03)
7. Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad, mínimo 1 hectárea.
8. Croquis de ubicación.
9. Análisis de riesgo de desastre suscrito por un profesional o de la oficina de defensa civil de su jurisdicción.

Que, mediante FUT-Expediente Administrativo N°260349, de fecha 16 de agosto del 2024, el Sr. Isaac E. Rojas Aguirre, en su condición de presidente de la Asociación de Vivienda Cataleya, solicita análisis de riesgo del Centro Poblado Cataleya.

Que, mediante Informe N°319-2024-DDCGRD/MDP, de fecha 16 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Fernando Rojas Apolinario-Especialista en Defensa Civil I, emite informe de riesgo y vulnerabilidad para la creación del CC.PP. Cataleya: informando que el centro poblado se evidencia 250 viviendas construidas dentro del terreno esparcidas en toda la zona del Centro Poblado; tiene un nivel poblacional de acuerdo al padrón 750 habitantes aprox., por lo cual, por emite las siguientes recomendaciones:

- a) La Provincia de Satipo por su ubicación geográfica, está ubicado en una zona altamente sísmica por lo **tanto todo tipo de construcción de concreto armado que se realice en el Centro Poblado de Cataleya se debe realizar con taludes o muros de contención de igual manera las cuentas con concreto, a tener en cuenta.**
- b) Si bien es cierto el terreno de **Centro Poblado de Cataleya** tiene una topografía variante entre plana e inclinada, **se recomienda mantener y aumentar la forestación en la zona de mayor pendiente y también en las Inclinadas tal como se viene haciendo. Como también muros de contención con llantas.**
- c) Haciendo la evaluación en la base de datos del SIGRID según este determinó **riesgo Alto en Inundación (riesgo mitigable)**, **no obstante, haciendo la visita en campo no contrasta con la realidad, ya que el río Mazamari está a una distancia de 300 mt aprox. el lugar donde de pretender reasentarse, brinda todas**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

las condiciones de Creación para poder asentarse (reforestación en las pendientes del perímetro) siempre y cuando no genere riesgo alguno, y sigan las recomendaciones (seguir reforestando).

- d) Notifíquese (derivar) el presente informe a la Oficina de demarcación Territorial para sus fines de gestión correspondiente

Que, mediante FUT-Expediente Administrativo N°260349, de fecha 16 de agosto del 2024, el Sr. Isaac E. Rojas Aguirre, en su condición de presidente de la Asociación de Vivienda Cataleya, solicita la Creación del Centro Poblado Cataleya.

Que, mediante Informe N°271-2024-OGT/GPP//MDP, de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Ever Hernán Miguel Híjar secretario técnico de la Oficina de Gestión Territorial de esta entidad; previo análisis manifiesta que cumplió con la función de hacer una **EVALUACIÓN TÉCNICA de los requisitos mediante una inspección al lugar señalado**; así mismo se hace mención que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa. El CC.PP. Cataleya está ubicado en las coordenadas siguientes:

ESTE: 552143.00
NORTE: 8734790.00
ALTITUD: 715 msnm

De lo descrito, el secretario técnico de la Oficina de Gestión Territorial emite sus CONCLUSIONES señalando que, verifico los requisitos presentados por el delegado Vecinal, del CC.PP. Cataleya; los cuales están de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°280-2023- MDP/CM; por lo que emite su **OPINIÓN FAVORABLE a la ADECUACIÓN** del Centro Poblado; solicita opinión legal para que siga su trámite respectivo. Trámite previo al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- **SI CUMPLE**, solicitud dirigida al alcalde provincial y/o alcalde distrital.
- **SI CUMPLE**, padrón de adhesión general de la población de más de 50 habitantes.
- **SI CUMPLE**, copia de resolución de creación y/o reconocimiento.
- **SI CUMPLE**, viviendas ubicadas de forma continua o dispersa parcialmente.
- **SI CUMPLE**, un local comunal de uso múltiple.
- **SI CUMPLE**, disponer de fuentes continuas y seguras de fuentes de abastecimiento de agua y electricidad.
- **SI CUMPLE**, terreno del ama urbana a nombre del centro poblado que sostente con documentos que acredite posesión mínima 01 hectárea.
- **SI CUMPLE**, croquis de ubicación.
- **SI CUMPLE**, opinión favorable de riesgos vulnerabilidad.

Que, mediante Informe N°1136-2024-GPP/MDP, de fecha 15 de octubre del 2024, el Econ. Iván O. Álvaro Rafael, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal.

Que, mediante Informe N°201-2025-MDP/GAJ, de fecha 16 de octubre del 2024, el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, revisando la solicitud remitida por el Administrado, se observa los siguientes puntos:

- a) No adjunta la "COPIA DE ACTA LEGALIZADA DE APROBACIÓN POR LA POBLACIÓN EN GENERAL (ANEXO 02) conteniendo la aprobación de creación del Centro Poblado de Cataleya; lo cual debe ser subsanado.
- b) TERRENO CON ÁREA URBANA A NOMBRE DEL CENTRO POBLADO QUE SUSTENTE CON DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA POSESIÓN Y/O PROPIEDAD, MÍNIMO 1 HECTÁREA", no se evidencia documentación que acredite su propiedad y/o posesión a nombre del centro poblado; de la copia de la minuta adjunta se evidencia como compradora a la Asociación de Vivienda Cataleya Pangoa, debidamente representado por el Isaac Ezequiel Rojas Aguirre.

Que, mediante Informe N°142-2025-OGT/GPP//MDP, de fecha 02 de mayo del 2025, suscrito por el Geom. Mayolson Jesús López Yauri, en su condición de Especialista Ejecutivo en Gestión Territorial de esta entidad, menciona que habiendo subsanado y adjuntando los documentos faltantes, recomienda que, mediante la Gerencia de Asesoría Jurídica reevalúe y emita su opinión legal.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 02 de mayo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Informe Legal N°195-2025-MDP/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2025, el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, **OPINA** que:

- La evaluación realizada por el área usuaria considera viable la solicitud de creación del Centro Poblado "CATALEYA" en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, y que el trámite debe continuar.
- Los actuados deben ser elevados a la Comisión de Regidores para su análisis y dictamen sobre la solicitud de creación del Centro Poblado "CATALEYA", conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Carta N°123-2025-SG/MDP, de fecha 07 de mayo del 2025, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaria General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°263978 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** respecto a la **CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO "CATALEYA"**.

Que, mediante Dictamen N°005-2025-COM.PPyAT/MDP del 15 de mayo del 2025, expedido por el vicepresidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pangoa, después de revisado el expediente respecto a la NCREACION DEL CENTRO POBLADO CATALEYA para ser debatido y evaluado, donde por mayoría se declara PROCEDENTE y se determina pasar a sesión concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la creación del Centro Poblado **CATALEYA**, Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Departamento de Junín, por encontrarse conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que a través del Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas
Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°263978



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín